

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA

Sala Civil Familia

Bogotá D.C., dieciséis de junio de dos mil veintidós

Referencia: 25000-22-13-000-2021-00475-00

Sin objeción y encontrándose ajustada a derecho, se aprueba la anterior liquidación de costas.

Una vez en firme, por la secretaría suminístrense a la recurrente en revisión los datos reclamados en el auto anterior. En todo caso, téngase en cuenta que dentro del presente asunto la recurrente en revisión prestó caución para las finalidades del artículo 359 *in fine* del C.G.P.

Notifíquese,

Firmado Por:

Jaime Londono Salazar
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 003 Civil Familia
Tribunal Superior De Cundinamarca - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cec8a32661b826c2f7c46f05bdf84a4e677e482f0dd78bf13efbeff9aeae8dd7**

Documento generado en 16/06/2022 10:41:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>